

II-86-45

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of N° 86-1219-DAJ

Quito, 12 de mayo 1986

Señor Doctor
AVERROES BUCARAM ZACCIDA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

En razón de que el señor Presidente de la República ni sancionó ni objetó el proyecto de Decreto "Mediante el cual se expropia en favor del Ministerio de Educación Pública para que construya el edificio del Colegio Assad Bucaram E." éste quedó sancionado de hecho, por haber transcurrido el plazo previsto en el Art.68 de la Constitución Política.

En consecuencia, dicho proyecto, cuyo texto auténtico devuelvo, se promulgará con el número 34.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


AB. JOFFRE TORBAY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

APM/ajp.
incl.- lo indicado



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Nº 34

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el Art. 47 de la Constitución Política del Ecuador, determina la expropiación de bienes en orden o utilidad social;

Que el señor Rector del Colegio Nacional ASSAD BUCARAM E., de la ciudad de Guayaquil, ha solicitado al H. Congreso Nacional, la expropiación del terreno situado en la Zona Urbana de la ciudad de Guayaquil, del mismo está en posesión y que según el Registrador de la Propiedad dice que es bien perteneciente a persona particular;

Que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial # 67 de fecha 16 de noviembre de 1979, se ordenó la expropiación de terrenos ubicados en la zona urbana marginal de Cantón Guayaquil, fijando la indemnización a pagar al propietario del mismo en la suma de diez sucres (S/. 10,00) el metro cuadrado;

Que la Educación Pública es deber principal del Estado y encarna una indiscutible utilidad social; "

En uso de las facultades que le concede la Constitución Política,

DECRETA

Art. 1.- Expropiase en favor del Ministerio de Educación Pública, para que se construya el edificio del Colegio Assad Bucaram E., de la ciudad de Guayaquil, el lote de terreno de Cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia Letamendi, de la ciudad de Guayaquil, manzana sin número comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones Norte, Tercer Callejón Sedalana, en una extensión de sesenta metros más cincuenta centímetros; Sur, Calle Oriente, en una longitud de veinte metros; Este, Calle Octava con noventa y nueve metros cincuenta centímetros; y, Oeste, Calle Décima en una longitud de noventa y tres metros con cincuenta centímetros.

Art. 2.- El propietario del terreno materia de expropiación, una vez demostrado su derecho, percibirá la suma de DIEZ SUCRES (S/. 10,00) por cada metro cuadrado, como indemnización.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.



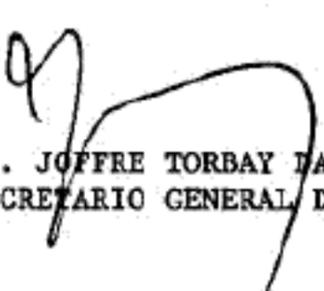
AVERROES BUCARAM ZACCIDA.,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



ENRIQUE BROUET SANCHEZ.,
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO QUE EL DECRETO "MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA QUE CONSTRUYA EL EDIFICIO DEL COLEGIO ASSAD BUCARAM E" QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.68 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A 12 DE MAYO DE 1986



AB. JOFFRE TORBAY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA